



## RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 218-2022-GRA/PEMS-GE

### VISTO:

La Solicitud de fecha 28 de abril del 2022 del trabajador Edgar Florencio Cornejo Choquecota y el Oficio N° 725-2022-GRA-PEMS-OA-URH del 27 de julio del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 28 de abril del 2022 el señor Edgar Florencio Cornejo Choquecota, comunica a la Entidad la participación en las Elecciones Regionales y Municipales para el 02 de octubre del 2022, bajo el amparo de lo dispuesto de la Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 16.11.2021 por lo que solicita licencia sin goce de haber por 30 días naturales antes de las elecciones regionales, licencia que debe ser concedida con eficacia a partir del 02 de setiembre del 2022.

Que, mediante Oficio N° 725-2022-GRA-PEMS-OA-URH del 27 de julio del 2022 el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el señor Edgar Cornejo Choquecota, es trabajador a plazo indeterminado en la plaza de Técnico B – Encargado de Servicios y de acuerdo a la Resolución N° 918-2021-JNE y al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución en su artículo 24, literal b) párrafo tercero que establece que se podrá otorgar Licencia sin Goce de Haber aquellas que sean reguladas por Leyes Especiales

Que, el inciso b) del artículo 24 del Reglamento Interno de Trabajo, párrafo 3, aprobado por el Decreto Sub Directoral N° 083-2011-GRA-GRITPE-SDRG, establece la Licencia sin goce de remuneraciones:

- Los demás que se regulen por leyes especiales.

Que, la Resolución N° 0080-2018-JNE aprobado el 07-02-2018 hace precisiones sobre los hitos legales previstos en las normas electorales respecto de la oportunidad para presentar renuncias y solicitudes de licencia de las personas vinculadas a la función pública que pretenden postular a sus candidaturas a cargos regionales y municipales.

Que, el numeral 1.14 de la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece que el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales, los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

Que, las licencias debe ser efectivas treinta (30) días calendario, antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.; por lo que resulta pertinente el otorgamiento de licencia solicitada por el señor Edgar Florencio Cornejo Choquecota.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 412-2021-GRA/GR del 04 de noviembre del 2021 rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2021-GRA/GR.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE AREQUIPA**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar al trabajador Edgar Florencio Cornejo Choquecota, licencia sin goce de remuneraciones por 30 días calendarios a partir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, por motivos particulares (participación en las Elecciones Regionales 2022).

**ARTICULO 2°.** Disponer que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, cautele la plaza de Técnico B – Encargado de Servicios, hasta el tiempo que dure la licencia otorgada mediante el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA al uno (01) día del mes de julio del año dos mil veintidos

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN  
AUTODEMA

  
.....  
**Ing. Arturo Arroyo Ambia**  
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 4843431  
Exp. 2957288